



---

**CONSEJO DE ESTADO  
SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
SECCIÓN SEGUNDA – SUBSECCIÓN A**

**CONSEJERO PONENTE: RAFAEL FRANCISCO SUÁREZ VARGAS**

**Bogotá D. C. veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)**

**Referencia:** Acción de Tutela  
**Radicación:** 11001 03 15 000 2023 01458 00  
**Demandante:** Humberto Quintero Castro  
**Demandados:** Presidencia de la República, la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat de Cali y otros

**Tema:** Requiere por segunda vez información a la Secretaría de Vivienda y Hábitat de Cali

**AUTO DE TRÁMITE**

---

Previo a resolver la solicitud de tutela promovida por el señor Humberto Quintero Castro contra la Presidencia de la República, al Ministerio del Medio Ambiente, a Parques Nacionales Naturales de Colombia, la Procuraduría General de la Nación, la Unidad de Restitución de Tierras, la Superintendencia de Notariado y Registro, la Asamblea Departamental de Valle del Cauca, la Gobernación de Valle del Cauca, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, la Alcaldía de Cali, las Secretarías de Hacienda, de Planeación, de Vivienda y Hábitat de Cali, a la Sociedad de Activos Especiales (SAE), la Inspección de Policía Urbana Categoría Especial de Turno –Siloe, permanente número 3 de la Casa de Justicia y Paz del Barrio Siloé, la Inspección de Policía Categoría Especial del Barrio Meléndez de Cali, la Fundación Fe y Alegría, al Club Campestre de Cali, la Personería de Cali, la Defensoría del Pueblo de Cali, la Secretaría de Justicia y Seguridad de Cali, a la Secretaría de Bienes Inmuebles del Municipio de Cali, al Consejo municipal de Cali, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, a la Oficina de Catastro del municipio de Cali, a las notarías 1.º, 2.º, 4.º y 11 de Cali, la Fiscalía 61 Local Unidad de Delitos Querellables de Cali, la Fiscalía 50 de Extinción de Dominio de Bogotá, al Juzgado Cuarto Penal del Circuito para Adolescentes con Funciones de Conocimiento de Cali, a la Universidad Javeriana, a la Empresa Celsia Colombia S.A. ESP y a los señores Edgar Javier Navia Estrada y a Navia Estrada Abogados, y Jaime Rodrigo Escobar López por estimar vulnerados sus derechos fundamentales a la igualdad, vivienda, vida en



condiciones dignas y acceso a la información, y con la finalidad de establecer si procede a concederse el amparo, se hace necesario requerir por segunda vez con el fin de que rinda el informe pertinente a la Secretaría de Vivienda y Hábitat de Cali.

Luego de estudiado el extenso y profuso escrito de tutela se evidencia que los hechos expuestos hacen expresa referencia a las actuaciones adelantadas por dicha entidad en una audiencia pública llevada a cabo el 13 de marzo de 2023 en el sector Lomas Altas de Meléndez, El Chorro, Los Chorros, La Cascada y La Pedregosa, relacionada con la supuesta reubicación y reasentamiento de los habitantes de dicho asentamiento.

Lo anterior, en cumplimiento de las facultades dispuestas en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

Así las cosas, se dispone:

**Primero: Requerir por segunda vez** a la Secretaría de Vivienda y Hábitat de Cali para que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia allegue al correo electrónico de la Secretaría General del Consejo de Estado el informe pertinente respecto de los hechos narrados en la tutela de la referencia.

**Segundo: Mantener** el expediente en la Secretaría General del Consejo de Estado hasta tanto se adelante la actuación ordenada.

**Notifíquese y cúmplase**

  
**RAFAEL FRANCISCO SUÁREZ VARGAS**  
Consejero de Estado

CRG